

Incautación de bienes y rentas a personas e instituciones de Cataluña por la Procuración Real de Mallorca durante los primeros años de la Guerra Civil Catalana del siglo XV (1462-1466)

RICARDO URGELL HERNÁNDEZ

1. *Introducción.*

El tema de la repercusión en el reino de Mallorca de la guerra civil catalana del siglo XV no ha merecido una especial atención de la historiografía, quedando reducida en algún que otro capítulo en las obras de los historiadores.¹ Sin embargo, el peso específico del reino de Mallorca en el conflicto catalán debe tenerse en cuenta si consideramos los siguientes aspectos:

- Los lazos que, por diversas razones, unían al reino de Mallorca y al principado de Cataluña, los cuales generarían tensiones al inicio del conflicto.²
- La rebelión de Menorca contra Juan II, que extendió la guerra a esa isla y trajo como consecuencia la frecuente presencia de naves catalanas en aguas del archipiélago balear con el consiguiente peligro para el comercio y, sobre todo y a causa del hecho insular de Mallorca, una amenaza al abastecimiento alimenticio de la isla.

¹ Cabe reseñar, entre otros, a: Juan BINIMELIS, *Historia de la isla de Mallorca y de las otras islas a ella adyacentes dirigida a los jurados de Mallorca en 1593*, Palma de Mallorca, 1927, libro 3.º, p. 103-106; Juan DAMETO, Vicente MUT y Jerónimo ALEMANY, *Historia general del reino de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1841, tomo II, p. 428-429; Alvaro CAMPANER, *Cronicón Mayoricense*, Palma de Mallorca, 1984, p. 157-186; José M.ª QUADRADO, *Forenses y ciudadanos. Historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV*, Palma de Mallorca, 1895, p. 290-292; José M.ª QUADRADO y Pablo PIFERRER, *Islas Baeares*, Palma de Mallorca, 1969, p. 132-140; Santiago SOBREQUÉS i Jaume SOBREQUÉS, *La guerra civil catalana del segle XV*, Barcelona, 1973, p. 347-348; Alvaro SANTAMARÍA en *Historia de Mallorca* coordinada por J. Mascaró Pasarius, Palma de Mallorca, 1972, tomo III, p. 239-248. El autor aporta una primera valoración de la aportación financiera del reino de Mallorca y de la incidencia de la incautación de bienes y rentas de catalanes en Mallorca.

² ARM, AGC 8, f. 41 r. - 49 v. En julio de 1462 se presentó ante el "Gran i General Consell" Joan de Olivella, enviado a Mallorca por los consellers de Barcelona y diputados de Cataluña con una propuesta de unión a la causa de los rebeldes. El Consell rechazó tales propuestas, pero su respuesta fue conciliadora, en un deseo de mantener la neutralidad en el conflicto y no romper las relaciones con el principado.

— La utilización del reino de Mallorca por el monarca como fuente de suministro, tanto en el aspecto militar como en el económico.

Estos factores contribuyeron a deteriorar la situación económica del reino, ya endémicamente maltrecha, además de reavivar tensiones sociales no apaciguadas desde el final de la Revolta Forana.

En el presente trabajo nos proponemos el estudio durante un periodo concreto (1462-1466) de una de las formas por las que Juan II obtuvo dinero de Mallorca, como fue la incautación de bienes y rentas que personas e instituciones de Cataluña poseían en Mallorca, sobre todo deuda pública (censos cargados sobre la Universidad), la cual se hallaba en parte importante bajo control de censalistas del principado, y la utilización de los censos confiscados por el monarca, así como las consecuencias que la incautación tuvo para las partes implicadas en la misma.

2. *El problema de la deuda pública.*

Debemos retroceder, para encontrar las raíces del problema, al reinado de Pedro IV el Ceremonioso.

El reino de Mallorca fue impacto de la política imperialista del monarca; aunque no obran datos suficientes para cuantificar con garantías la aportación financiera del reino, José M.^a Quadrado, sobre la base de fuentes archivísticas, calcula que entre 1356, año de la ruptura con Castilla, hasta 1387, año en que finalizó el reinado del Ceremonioso, éste recibiría una cantidad entre 25.000 y 30.000 libras anuales, lo cual nos daría una cantidad oscilante total entre las 775.000 y las 930.000 libras.³

Por otro lado, Vicente Mut, apoyándose en datos de un original de las "Cuentas de la Universidad" en 1362, evalúa lo aportado entre el "fogatge" de 1350⁴ y la talla de 1362 en 950.000 libras, lo que significa una media anual de más de 79.000 libras. Esto, sumado a lo invertido en fortificaciones y evaluación de naves perdidas en las guerras de Castilla y Cerdeña, montan más de 1.000.000 de libras, cantidad enorme para las penurias económicas del siglo XV.⁵

Dada esta coyuntura se plantearía la pregunta de cómo haría frente el reino de Mallorca a tan enorme gasto público. La administración, para hacer frente a los subsidios solicitados por el rey, multiplicó las tallas (contribuciones directas sobre el patrimonio de las personas y ciertas comunidades); se crearon nuevos impuestos indirectos para gravar productos de consumo básico (pan, vino, sal, carne, tejidos); y, sobre todo, se recurrió a la emisión de deuda pública en la modalidad de violarios (rentas vitalicias) y censos muertos (deuda consolidada considerada irremisible).

De esta forma nos encontramos como en 1372 los intereses de la deuda pública montaban unas 30.000 libras anuales, que representaban un capital aproximado de 300.000 libras.⁶

³ Alvaro SANTAMARÍA, prólogo a la tesi doctoral de Pau CATEURA BENNÀSER, *Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*, Palma de Mallorca, 1982, p. 13.

⁴ La fecha no es segura.

⁵ Alvaro SANTAMARÍA, obra y página citadas.

⁶ Idem, p. 14.

Ante esta situación se puso en marcha un plan de saneamiento y estabilización financiera elaborado por Olfo de Prócida y Berenguer de Abellá. Se intentó reformar la economía mallorquina investigando todos los gastos de la Universidad, sobre todo aquellos referentes a los salarios de los funcionarios.⁷ La revisión de Abellá en este sentido significó lo siguiente:

Nómina antes de la revisión	3.058 l. 6 ss.
Nómina posterior a la revisión	808 l.
Ahorro presupuestario	2.250 l. 6 ss.

Sin embargo, este plan estabilizador contó con grandes adversidades. Por un lado, la política de restricciones no encontró el apoyo necesario, sobre todo por parte de aquellos que se veían afectados directamente por la misma. Otros factores, como la carestía de 1373-1374, o la baja del comercio internacional, con la retirada casi irreversible de ciertos mercados como Flandes en el periodo 1370-1380.⁸ hacen que dicho plan no alcance a contener sensiblemente la expansión de la deuda, cuyos intereses ascendían en 1378 a 33.620 libras.⁹

El incremento de los intereses de la deuda pública desencadenó fuertes tensiones, agravadas por el hecho de que en 1378 el 75 % de la deuda era detenida especialmente por acreedores barceloneses, con la consiguiente sangría financiera que ello representaba, mientras que sólo el 25 % restaba en poder de censalistas de la isla.

La situación general de Mallorca se agravó a partir de 1400; pudiéndose tomar los siguientes indicadores:

- Aumento de la tensión entre la ciudad y las villas.
- Tensiones con el clero (entre el obispo Luis de Prades y el gobernador y jurados).
- Incremento del corsarismo.
- Sequías de 1400 y 1401, seguidas de lluvias torrenciales en 1403.

Esta situación de hechos contrarios obligó a realizar nuevas emisiones de censos. En 1405 la Universidad llegó a una situación de insolvencia y a un callejón sin salida. La solución adoptada fue la consignación en el llamado "Contrato Santo" de las imposiciones del reino al pago de la deuda. En síntesis sus principales cláusulas son:

- Consignación al pago de las pensiones de todos los impuestos que se recaudaban en el momento de la firma del contrato.
- Los acreedores censalistas elegirían anualmente un clavario para centralizar la recaudación, realizar los pagos de las pensiones y las amortizaciones de censos.
- El orden de prelación en el pago sería: primero, los censalistas catalanes; luego, a prorrata, los mallorquines.

⁷ Alvaro SANTAMARÍA, *Mallorca en la primera mitad del siglo XV*, Palma de Mallorca, 1955, p. 41.

⁸ Pau CATEURA BENNÀSER, *Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*, Palma de Mallorca, 1982, p. 165.

⁹ *Idem*, p. 168.

- El contrato se mantendría en vigor hasta la completa amortización de los censos.

El Contrato Santo no arregló la situación, aunque sí deparó una cierta mejoría. En cualquier caso, en 1407 las deudas de la Universidad ascendían a 100.000 florines (sin contar con el capital de los censos). Por otro lado, el déficit presupuestario era de unas 9.000 libras anuales y aunque los arrendadores de las imposiciones adeudaban a la Universidad más de 34.000 libras, sólo 1/3 de esta cantidad podía darse como cobrable.¹⁰

El sistema establecido por el contrato fue cumpliéndose en los años siguientes; aunque hay que registrar una tendencia a la baja en el tipo de interés de los censos, que pasó de un 10 % a un 7 %.

Sin embargo, esta línea se quebró en 1425, cuando la Universidad, ante la imposibilidad de reunir fondos para sus necesidades inmediatas no vio otra salida que la suspensión del pago de las pensiones a los censalistas catalanes,¹¹ situación que persistió hasta 1431, año en que se firmó la Concordia de Barcelona, cuyas cláusulas seguían vigentes al comienzo de la guerra civil en Cataluña. De entre otros, los capítulos más importantes para el tema que nos ocupa son:

- Confirmación de la caída en el tipo de interés de los censos, que pasaba del 5,9 % (17.000 por 1.000) al 4,1 % (24.000 por 1.000) para los censos en poder de catalanes; mientras que los censos mallorquines pasaban de un 5,9 % a un 3,3 % (30.000 por 1.000).
- Al igual que en el Contrato Santo, quedaban consignados al pago de las pensiones y a la amortización del capital de los censos, la totalidad de impuestos indirectos recaudados por la Universidad.
- Se realizaría un amortización mínima de 10.000 florines anuales, la cual se podría ampliar en caso de restar dinero en la Consignación tras el pago a censalistas catalanes, mallorquines y gastos ordinarios de la Universidad, por este orden.¹²

No sólo seguían vigentes estos capítulos en 1462, sino que Juan II, tras la incautación, pretendió y consiguió el cumplimiento de cláusulas de la Concordia de Barcelona tales como la amortización de 10.000 florines, no obstante las protestas de la Universidad.

3. La situación en 1462.

Vista la problemática de la deuda pública a lo largo de la primera mitad del siglo XV, que hay que pasar revista a la situación de los censalistas catalanes en el momento del inicio de la guerra civil en el principado. Dicha situación es posible conocerla con aproximación gracias al análisis de los datos contenidos en el *Libro de Censos*,¹³ los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

¹⁰ Alvaro SANTAMARÍA, obra citada, p. 48.

¹¹ Idem, p. 140.

¹² Idem, p. 142-143.

¹³ ARM, RP 1.210.

CUADRO 1.—PENSIONES Y CENSOS DE CATALUÑA EN 1462

<i>Estamento</i>	<i>N.º Censos</i>	<i>%</i>	<i>Cantidad</i>			<i>%</i>
			<i>l.</i>	<i>ss.</i>	<i>ds.</i>	
Mercaderes	23	3,45	405	7	10	3,49
Donceles	22	3,12	360	5	6	3,73
Caballeros	32	6,36	746	6	9	5,36
Ciudadanos	40	8,80	1.030	18	10	7,77
Instituciones religiosas	81	16,15	1.892	10	5	15,15
Clérigos	36	6,79	795	19	—	6,79
Instituciones varias	31	6,50	762	7	5	6,50
Varios (sin clasificar)	223	48,83	5.720	16	6	44,93
Total	488	100,00	11.714	12	3	100,00

Vemos como el total de censos asciende a 488, por un valor en pensiones de 11.714 libras, 12 sueldos 3 dineros anuales en moneda de Mallorca, tomando como tipo de interés el 4,1 % (24.000 por 1.000), es decir, el mismo tipo implantado en la Concordia de Barcelona en 1431.

De estos datos se desprende también como entre las instituciones religiosas y los clérigos se ocupaba un 22,9 % de los censos y un 21,9 % del total de las pensiones, lo cual supone el porcentaje más elevado, si dejamos de lado el apartado de varios (que corresponde a personas cuyo estamento social no figura en la documentación consultada). Entre los estamentos, los ciudadanos ocupan un lugar preferente (8,80 % de los censos), seguidos por caballeros, mercaderes y donceles (éstos con sólo un 3,12 % del total de censos).

Ante esta situación cabe preguntarse ¿cuál era el porcentaje de la deuda pública en poder de catalanes respecto al total en 1462? Resulta difícil en el estado actual de nuestra investigación determinarlo con exactitud; pero tomando como referencia los datos del cuadro 1 y la nómina de censalistas mallorquines de aquella época¹⁴ puede darse como teoría que la deuda exterior y la interior irían a la par, es decir, al 50 % aproximadamente; lo cual suponía todavía una carga importante para la Universidad, si bien se había reducido la deuda exterior desde aquel 75 % que suponía en 1378, tal como queda expresado en el apartado anterior.

4. *Las sentencias reales de incautación.*

Ya en junio de 1462, Juan II había dictado una primera orden de embargo contra los catalanes rebeldes,¹⁵ orden que en Mallorca no fue atendida, seguramente en un afán de mantener la neutralidad en el conflicto que se iniciaba y

¹⁴ ARM, AH 6.597.

¹⁵ Santiago SOBREQUÉS i Jaume SOBREQUÉS, *La guerra civil catalana del segle XV*, Barcelona, 1973, tomo I, p. 348.

preservar en lo posible las relaciones con el principado de Cataluña, conservando la fidelidad al rey. En este sentido se condujo la respuesta del "Gran i General Consell" a Joan de Olivella.¹⁶

Sin embargo, este equilibrio resultaba difícil de mantener, y ante la radicalización de la guerra se sucedieron tres sentencias de incautación contra los bienes y rentas de los catalanes rebeldes a Juan II (entre octubre de 1462 y marzo de 1463). La primera de esas sentencias fue hecha en octubre de 1462 en el campamento real frente a Barcelona; ¹⁷ la segunda, fechada en Zaragoza en diciembre del mismo año; ¹⁸ mientras que la tercera fue dada en marzo de 1463 en la misma ciudad.¹⁹

Las tres sentencias constan de tres documentos. El primero es la sentencia en sí, firmada por el rey a propuesta del procurador fiscal de la Corte, en ella se citan los nombres de las personas inculpadas. El segundo documento es la carta ejecutoria dirigida a los oficiales reales de todos los reinos de la Corona. Por último, el tercer documento es la carta ejecutoria dirigida, en esta ocasión, al lugarteniente real en Mallorca y contiene, al igual que la propuesta del fiscal, los nombres de las personas objeto de la incautación.

La recepción sucesiva de las citadas sentencias en Mallorca motivó que el 16 de noviembre de 1462 el lugarteniente y procurador reales transmitiesen a los clavarios de la Consignación una orden para que *no responguen, ans cessen de respondre a pagar les pensions e propietats dels censals que deven e són tenguts... a qualsevol persones, axí de la ciutat de Barchinona com del principat de Catalunya... e altres rendes... per causa de la notòria rebel·lió a la predita magestat feta per los dits homens de Barchinona e del principat de Catalunya*.²⁰

El 25 de febrero de 1463 aparece la orden de los oficiales reales a los clavarios de la Consignación en cumplimiento de la segunda sentencia.²¹ Finalmente, en 30 de abril de 1463 fue remitida a los clavarios una tercera orden, repercusión de la última sentencia del rey; ²² en la misma se hacía referencia a las personas no condenadas, *lo dit, emperò, lochtinent general no entén per lo present manament e coses en aquell contengudes, preiudicar en alguna manera quant a les altres persones de la ciutat de Barchinona e principat de Catalunya... los noms de los quals no són continuats en lo present manament*. Con eso parecía que los bienes de las personas no implicadas en la rebelión, entre las que predominaban clérigos e instituciones religiosas, quedarían a salvo. No obstante, la realidad fue bien diferente y las personas e instituciones específicamente denominadas como *no condempnades e preservades* vieron también sus bienes incorporados al Real Patrimonio, tanto en lo referente a pensiones de censos ²³ como a otras rentas.²⁴ Dicha incorporación no fue debida sino a las necesidades del monarca para mantener la guerra y causó inquietud en Mallorca

¹⁶ ARM, AGC 8, f. 49 v. Ver también nota n.º 2.

¹⁷ ARM, RP 45, f. 93 r.-94 r.

¹⁸ Idem, f. 96 v.-97 v.

¹⁹ Idem, f. 100 v.-101 v.

²⁰ Idem, f. 90 r.-90 v.

²¹ Idem, f. 100 r.

²² Idem, f. 103 v.-104 r.

²³ Ver ARM, RP 1.210 y ARM, RP 4.167

²⁴ Ver ARM, RP 4.167, f. 52 r.-56 v.

ante las complicaciones que el pago de dichas pensiones y rentas sin mediación de expresa condena del rey pudiera traer. Por ello, fue solicitada del monarca durante una embajada realizada a la Corte en el verano de 1464²⁵ una provisión en la que se declarase a la Universidad inmune y libre de responsabilidad por los pagos de las mencionadas pensiones y rentas de personas no condenadas que el procurador real exigiera.

5. Cuantificación de las pensiones censales incautadas.

A pesar de que fueron igualmente ocupados por el rey, siempre hubo distinción y tratamiento separado en los *catalans condempnats* y los *catalans no condempnats e preservats*. Esto hace que a la hora de cuantificar y evaluar las pensiones censales incautadas se haga también por separado.

En cuanto a los *catalans condempnats*, el total de las pensiones que recibían en 1462 ascendía a 5.755 libras, 14 sueldos y 7 dineros (cantidad aproximada), distribuidas en 246 censos, según se detalla en el cuadro 2:

CUADRO 2.—PENSIONES Y CENSOS CORRESPONDIENTES A
“CATALANS CONDEMPNATS” EN 1462.²⁶

Estamento	N.º Censos	%	Cantidad			%
			l.	ss.	ds.	
Mercaderes	22	8,94	387	13	4	6,72
Donceless	20	8,13	312	—	6	5,42
Caballeros	20	8,13	557	—	7	9,67
Ciudadanos	35	14,24	918	16	6	15,96
Varios (sin clasificar)	149	60,56	3.580	3	8	62,20
Total	246	100,00	5.755	14	7	100,00

Los datos del cuadro 2 reflejan el estado de las pensiones y censos de aquellas personas condenadas en las sentencias reales; protagonistas, por tanto, de la rebelión contra Juan II. Por estamentos, vemos como el de los ciudadanos es el que tiene un porcentaje más elevado (14,24 % de los censos y un 15,95 % de las pensiones), siguiendo mercaderes, donceles y caballeros; aunque estos últimos, no obstante ocupar un porcentaje en censos inferior, reciban pensiones superiores a los otros estamentos.

En referencia a los *catalans no condempnats e preservats*, el montante de sus pensiones en 1462 ascendía aproximadamente a 5.958 libras, 15 sueldos y 7 dineros, distribuidos en 242 censos, según muestra el cuadro 3:

²⁵ ARM, AGC 9, f. 37 v.-41 r.

²⁶ Todos los cuadros que aparecen en el presente estudio son de elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los registros ARM, RP 1.210 y ARM, RP 4.167.

CUADRO 3.—PENSIONES Y CENSOS CORRESPONDIENTES A
“CATALANS NO CONDEMPNATS E PRESERVTS” EN 1462

Estamento	N.º Censos	%	Cantidad			%
			l.	ss.	ds.	
Mercaderes	1	0,41	17	12	6	0,28
Donceles	2	0,28	48	4	11	0,80
Caballeros	12	4,95	189	6	2	3,17
Ciudadanos	5	2,10	111	2	4	1,89
Instituciones religiosas	81	33,47	1.894	10	5	31,75
Clérigos	36	14,87	794	19	—	13,37
Instituciones varias	30	12,39	762	7	5	12,78
Varios (sin clasificar)	75	30,99	2.140	12	10	35,98
Total	242	100,00	5.958	15	7	100,00

Vemos como, al igual que ocurría al exponer la situación general en el cuadro 1, los clérigos e instituciones religiosas abarcan conjuntamente el porcentaje más elevado tanto en censos como en pensiones (48,34 % del total de censos y 45,12 % del volumen de pensiones); mientras que los estamentos citados en el cuadro 2 alcanzan aquí porcentajes pequeños (insignificantes en el caso de donceles y mercaderes, 0,80 % y 0,28 % respectivamente). Hay que reseñar también como algunas personas de esos estamentos, sobre todo caballeros, que permanecieron en el bando real, fueron objeto de alguna de las donaciones efectuadas por el monarca, las cuales serán objeto de atención en el apartado siguiente.

• • •

Visto el desglose de censos y pensiones de los acreedores catalanes al inicio de la guerra, hay que pasar revista a los ingresos correspondientes a dichas pensiones efectuadas por el procurador real de Mallorca, así como a los factores que inciden en dicha recaudación a lo largo del periodo 1463-1466.

Respecto a los *catalans condempnats*, el detalle de las cantidades ingresadas en la Procuración Real por los clavarios de la Consignación es el siguiente:

CUADRO 4.—PENSIONES ABONADAS A LA PROCURACIÓN REAL DE MALLORCA ENTRE 1463 y 1466. CORRESPONDIENTES A “CATALANS CONDEMPNATS”

Año	Cantidad			Porcentaje
1463	5.033 l.	7 ss.		32,60 %
1464	6.087 l.	15 ss.	9 ds.	39,40 %
1465	3.684 l.	14 ss.	4 ds.	23,70 %
1466	677 l.	13 ss.	8 ds.	4,30 %
Total	15.483 l.	10 ss.	9 ds.	100 %

El año 1464 es el de mayor recaudación, con 6.087 libras 15 sueldos y 9 dineros (39,40 % del total); mientras que en 1466 la Procuración Real ingresa sólo 677 libras 13 sueldos y 8 dineros (4,30 % del total recaudado. Esas oscilaciones son debidas a varios factores:

- El pago de dos anualidades en 1464. Efectivamente, un número importante de censos no registran el pago de su pensión en 1463; en cambio, dos pagos en 1464.
- La variación del tipo de cambio de la moneda catalana respecto de la mallorquina. La primera sufre dos depreciaciones a partir de 1465. De esta forma, para cubrir el pago de las pensiones, que se hacía en moneda de Barcelona, hacía falta menos moneda de Mallorca.
El tipo de cambio se mantuvo en 1463 y 1464 en 13 sueldos de Barcelona por 20 sueldos de Mallorca, pero varió en el verano de 1465, pasando a ser de 14 sueldos de Barcelona por 20 sueldos de Mallorca; finalmente, en los primeros meses de 1466 el cambio se situó en 14 sueldos y 6 dineros de Barcelona por 20 sueldos de Mallorca.
- Por último, a partir de 1465 Juan II comenzó a utilizar una parte de las pensiones recaudadas en donaciones, restituciones, amortizaciones o ventas, tal como veremos en el apartado siguiente.

En lo referente a los *catalans no condempnats e preservats*, las pensiones ingresadas por el procurador real en los años que nos ocupan son:

CUADRO 5.—PENSIONES ABONADAS A LA PROCURACIÓN REAL DE MALLORCA ENTRE 1463 y 1466, CORRESPONDENTES A “CATALANS NO CONDEMPNATS E PRESERVVATS”

Año	Cantidad			Porcentaje
1463	3.010 l.	4 ss.	5 ds.	21,84 %
1464	6.097 l.	8 ss.	8 ds.	44,25 %
1465	4.080 l.	16 ss.	11 ds.	29,61 %
1466	591 l.	7 ss.	8 ds.	4,30 %
Total	13.779 l.	17 ss.	8 ds.	100 %

El proceso es similar, en parte, al especificado en el cuadro anterior. En 1464 se produce la mayor recaudación de pensiones por la razón ya señalada, con 6.097 libras 8 sueldos y 8 dineros (44,25 % del total); mientras que 1466 es también el año más flojo, con sólo 591 libras 7 sueldos 8 dineros (4,30 % del total). También el pago de esas pensiones se vio afectado por la baja de la moneda catalana. Sin embargo, los censos contenidos en el presente apartado, si bien fueron utilizados para consignar sobre ellos restituciones y donaciones, no fueron objeto de amortización ni venta.

A los datos expuestos en los cuadros 4 y 5 hay que añadir las cantidades debidas por la Universidad a los acreedores en concepto de atrasos y también las diferencias halladas en las fuentes utilizadas para la investigación, conceptuadas

como "pensiones no especificadas".²⁷ De esta forma, el resumen de las cantidades percibidas por la Procuración Real en Mallorca a consecuencia de la incautación de censos de los acreedores catalanes entre 1463 y 1466 sería el siguiente:

Pensiones de <i>catalans condemnats</i>	15.483 l.	10 ss.	9 ds.
Pensiones de <i>catalans no condemnats e preservats</i>	13.779 l.	17 ss.	8 ds.
Atrasos debidos por la Universidad	12.833 l.	12 ss.	4 ds.
Pensiones no especificadas	5.662 l.	9 ss.	7 ds.
Total percibido	47.759 l.	8 ss.	4 ds.

6. Destino de las pensiones censales incautadas.

Una parte de las pensiones ocupadas a los acreedores catalanes fueron utilizadas por Juan II para efectuar donaciones vitalicias a diversas personas o para restituirlas a sus antiguos propietarios. También fueron empleadas como otra forma de obtener dinero del reino de Mallorca, ya fuese de la Universidad por medio de amortizaciones, o bien de los particulares por medio de venta.

a. *Donaciones.*—A lo largo del periodo que nos ocupa Juan II cursó numerosas órdenes al procurador real en Mallorca por las que concedía pensiones anuales vitalicias y, en ocasiones, hereditarias, a diversas personas. Esas donaciones se consignaban sobre las pensiones incautadas a los censalistas catalanes. Entre 1463 y 1466 el total pagado por la Procuración Real en concepto de donaciones fue de 6.317 libras, 15 sueldos y 2 dineros.

Los dos casos más significativos son los del propio Francesc de Burguès, procurador real, y Joan Sabastida, gobernador de Sicilia. Aunque, como en todos los casos, no aparecen los motivos de la donación en la orden del rey, puede decirse que Francesc Burguès fue recompensado por el abastecimiento de trigo prestado a Tarragona en marzo de 1463.²⁸ El procurador real percibió de las pensiones incautadas un total de 1541 libras entre 1465 y 1466.

En el caso de Joan Sabastida el agradecimiento por servicios prestados parece ser también el motivo de la donación efectuada,²⁹ ya que había prestado

²⁷ Entre las cantidades contabilizadas en el *Libro de censos* (ARM, RP 1.210) y el *Llibre appalat de la guerra* (ARM, RP 4.167) existe una diferencia de 5.662 libras, 9 sueldos y 7 dineros, atribuibles sin duda al mal estado del primer registro, con multitud de hojas sueltas, lo cual hace pensar que no está completo.

²⁸ ARM, RP 45, f. 77 r. Juan II solicitó en varias cartas consecutivas ayuda urgente para Tarragona, las primeras fechadas en 12/2/1463 y la segunda en 5/3/1463. En ellas alegaba que la ciudad se perdería si no era aprovisionada de trigo urgentemente. En abril el monarca agradeció a Francesc de Burguès su actuación en el abastecimiento de Tarragona.

²⁹ Idem, f. 175 r.-176 r. La orden real de 22 de agosto de 1465 asignaba a Joan Sabastida una pensión anual de 400 libras, consignadas sobre un total de 35 censos de catalanes rebeldes. En el documento aparecen los nombres de los censalistas catalanes y el importe de cada una de las pensiones.

a la reina socorro durante el sitio del castillo de Gerona.³⁰ Joan Sabastida obtuvo entre 1465 y 1466 un total de 1.143 libras.

Las cantidades anotadas sumadas al resto de donaciones en este período, hacen un total de 6.318 libras por dicho concepto.

b. *Restituciones*.—Las sentencias de 1462 y principios de 1463 provocaron una incautación general y ciertamente indiscriminada de rentas y bienes de catalanes. Sin embargo, en el mismo año 1463 comenzaron a recibirse órdenes de restitución, encontrándose algunos casos en los que un censo anotado como incautado no llega a registrar ningún pago de pensión al procurador real. En los dos años siguientes continuaron recibiendo órdenes del rey en ese sentido, pero es a partir de 1466 cuando la Procuración Real comienza a restituir censos y pensiones atrasadas de los mismos a sus antiguos propietarios, que alcanzaron 1.251 libras en dicho año.³¹ Estas restituciones fueron consignadas, al igual que las donaciones, sobre las pensiones tanto de los catalanes rebeldes como de los no condenados. Esta situación no dejó de causar cierto desorden, ya que personas objeto de restitución no pudieron cobrar sus antiguos censos al hallarse estos consignados a una donación, a otra restitución, amortizados por la Universidad o vendidos a particulares mallorquines. En estos casos, la solución fue la consignación de la pensión censal restituida sobre otras pensiones.

c. *Amortizaciones*.—Como hemos visto, las pensiones incautadas a los censalistas catalanes supusieron un importante ingreso para las arcas del Real Patrimonio. Sin embargo, no paró ahí su utilidad para el monarca. En diciembre de 1464 fue recibida en Mallorca una carta de Juan II³² en la que se instaba a la Universidad a realizar una amortización de 10.000 florines de los censos catalanes, según obligación incluida en los capítulos de la Concordia de Barcelona de 1431. Con la excusa de la renovación de los cargos de la Universidad se intentó dar largas al asunto, pero en mayo de 1465 el lugarteniente real insistió de parte del monarca, a causa, según se dijo, de sus necesidades.³³ A pesar de las protestas del "Gran i General Consell", que alegó que hacía muchos años que no se realizaban amortizaciones de los censos de Cataluña por la penuria económica de la Universidad, y de las cartas de los jurados al rey en igual sentido, no pudo esquivarse la pretensión real de los 10.000 florines.

Juan II hizo dos concesiones a la Universidad: la amortización de los censos se realizaría a 20.000 por 1.000, de forma que con el mismo capital se podía amortizar un mayor número de censos que si se hacía a 24.000 por 1.000. Por otro lado, la Universidad no se vería obligada a realizar otra amortización mientras no fuesen satisfechos los atrasos debidos a los censalistas mallorquines.

El detalle de la amortización es el siguiente:³⁴

³⁰ ARM, RP 3.566, f. 81 v.

³¹ Dicha cantidad, sin embargo, es pequeña si se compara con las 4.863 libras restituidas en 1467.

³² ARM, AGC 9, f. 63 v.

³³ Idem, f. 77 v.

³⁴ ARM, AGC 9, f. 53 r.-55 r. El "Gran i General Consell" solicitó de Juan II que esos censos pudiesen ser redimidos al 8 % (12.000 por 1.000).

CUADRO 6.—AMORTIZACIÓN DE CENSOS DE CATALUÑA ORDENADA A LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA POR JUAN II EN 1465

Fecha	N.º censos amortizados	Valor en pensiones			Capital amortizado		
		l.	ss.	ds.	l.	ss.	ds.
20/ 6/1465	3	51	19	9	1.026	14	4
22/ 6/1465	3	100	3	4	2.006	16	7
27/ 7/1465	3	80	3	—	1.614	1	3
12/11/1465	3	109	16	—	2.205	15	6
12/11/1465	6	161	10	6	3.211	11	1
Total	18	503	12	7	10.064	18	9

d. *Venta a censalistas mallorquines.*—Aparte de la amortización indicada, el rey también obtuvo dinero de Mallorca por medio de la venta de parte de los censos de los catalanes rebeldes a particulares mallorquines. Ello constituía una fuente de ingresos para el monarca, a la vez que representaba para la Universidad una oportunidad de recorvertir parte de la deuda exterior en deuda interna, aunque este proceso se malograría al final de la guerra en 1472.

Los censos vendidos a particulares mallorquines por la Procuración Real en 1463 y 1464 supusieron los siguientes ingresos:

AÑO 1463	4.467 l. 10 ss.
AÑO 1464	7.725 l.
Total	12.192 l. 10 ss.

Este capital representaba unas pensiones anuales de 975 libras, teniendo en cuenta que los censos vencidos se habían cargado a 12.000 por 1.000 (8,3 %), lo cual suponía un considerable aumento en el tipo de interés,³⁵ si tenemos en cuenta que mientras los censos estaban en poder de los acreedores catalanes el tipo de interés se situaba en 24.000 por 1.000 (4,1 %).

Hay que indicar también que, aunque la venta se efectuó en los años indicados, los nuevos censalistas mallorquines no cobraron ninguna pensión antes de 1465;³⁶ por lo que el rey, además del capital, pudo disponer de las pensiones uno o dos años, según el caso, sin que tengamos noticias de que dichas pensiones fuesen luego entregadas a los censalistas compradores.

En resumen, puede decirse que las pensiones incautadas por Juan II a los censalistas catalanes representaron para el monarca, además de un importante recurso económico, un instrumento para recompensar servicios sin cargo a los bienes del Real Patrimonio, así como para obtener importantes partidas de di-

³⁵ ARM, RP. 1.210. En todos los censos vendidos a particulares de Mallorca aparecen como pagadas al procurador real las pensiones correspondientes a 1463 y 1464.

nero del reino de Mallorca en los momentos de necesidad, merced a la venta o amortización de censos.

7. Otras incautaciones.

Aparte del embargo de los censos y sus pensiones, el conflicto catalán supuso para los habitantes del principado con bienes o rentas en Mallorca la pérdida de los mismos a manos del procurador real. Los clérigos e instituciones religiosas de Cataluña también sufrieron la ocupación de sus rentas por el Real Patrimonio. Así mismo, hay que destacar la incautación de bienes de menorquines rebeldes, el producto de la venta de los cuales en subasta pública fue ingresado en la Procuración Real.

Los aspectos que toca este apartado son:

a.—Bienes de catalanes rebeldes.

b.—Bienes de menorquines rebeldes.

c.—Rentas del clero e instituciones religiosas de Cataluña.

a. *Bienes de catalanes rebeldes*.—En las partidas que aparecen en la documentación analizada³⁷ se observa como los bienes incautados son de todo tipo: desde partidas de vino, trigo, frutos secos, lana y paños; hasta esclavos, naves y cosechas de alquerías, por citar algunos ejemplos. Tal es el caso de la incautación de que fue objeto mossèn Joan de Copons, caballero, al cual ponemos como ejemplo al estar su caso bien documentado.³⁸ Los bienes y rentas incautados, así como su valor son los siguientes:

CUADRO 7.—BIENES Y RENTAS OCUPADOS A MOSSÈN JOAN DE COPONS POR EL REAL PATRIMONIO

<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Valor en dinero</i>
18/11/1463	Cosecha de aceite de la alquería "Stallenchs"	66 l.
7/12/1463	Cosecha de aceite de la alquería "Andritxol"	20 l. 10 ss.
9/12/1463	Cosecha de aceite de la alquería "Stallenchs"	25 l.
19/12/1463	Cosecha de aceite de la alquería "Andritxol"	25 l.
12/ 1/1464	Ganado porcino	27 l. 10 ss. 8 ds.
25/ 2/1464	Ganado lanar y animales de labor	78 l.
20/ 6/1464	Cosecha de aceite (no se determina el lugar)	10 l. 10 ss.
Total		252 l. 10 ss. 8 ds.

³⁷ ARM, RP. 4.167, f. 1 r.-13 v.

³⁸ Idem. Las partidas que reflejan los bienes incautados a mossèn Joan de Copons figuran repartidas en el apartado *Bens de rebells e altres, ocupats a mans de la Cort*.

Veamos ahora cuál es la dinámica de las incautaciones de bienes en el periodo 1463-1466 en lo que a catalanes se refiere:

CUADRO 8.—VALOR DE LA INCAUTACIÓN DE BIENES DE CATALANES ENTRE 1463 Y 1466

Año	Cantidad			Porcentaje
1463	3.437 l.	18 ss.	7 ds.	51,42 %
1464	1.112 l.		5 ds.	16,65 %
1465	1.182 l.	12 ss.	5 ds.	17,68 %
1466	953 l.		6 ds.	14,25 %
Total	6.685 l.	11 ss.	11 ds.	100 %

b. *Bienes de menorquines rebeldes*.—La extensión de la guerra a Menorca provocó la salida de varias expediciones desde Mallorca para combatir a los rebeldes y evitar en lo posible la presencia de naves catalanas que pudieran abastecerlos o amenazar las costas mallorquinas y el aprovisionamiento de la isla. Dichas expediciones proporcionaron un numeroso botín procedente de la ocupación de bienes a los menorquines rebeldes. Esos bienes, sobre todo ganado, fueron vendidos en pública subasta y su producto anotado en el haber del Real Patrimonio,³⁹ según detalle del cuadro siguiente:

CUADRO 9.—VALOR DE LOS BIENES OCUPADOS A LOS MENORQUINES REBELDES ENTRE 1463 Y 1466

Año	Cantidad			Porcentaje
1463	410 l.	10 ss.	8 ds.	24,23 %
1464	752 l.	5 ss.		44,39 %
1465	525 l.	13 ss.		30,99 %
1466	6 l.	11 ss.		0,39 %
Total	1.694 l.	19 ss.	8 ds.	100 %

El porcentaje más importante anotado corresponde al producto de la venta de bienes procedentes de la expedición efectuada en 1464 por Gil de Sant Martí; aunque, por los motivos ya enunciados, las expediciones a Menorca aportaron buenas cantidades en 1463 y 1465; no así en 1466, año en que sólo se recaudaron 6 libras y 11 sueldos.

c. *Rentas del clero e instituciones religiosas de Cataluña*.—Finalmente, hay que referirse a las rentas pertenecientes a personas e instituciones religiosas del principado de Cataluña las cuales, por orden del lugarteniente real Vidal de Castelladoriz, también fueron incautadas y anotadas al el Real Patrimonio,

³⁹ Idem. Las partidas por ese concepto se encuentran distribuidas en el mismo apartado.

al igual que había sucedido ya con los censos de algunos clérigos e instituciones religiosas figurantes en el apartado de *catalans no condempnats e preservats*.

Las personas e instituciones que aquí aparecen son: convento de Jongueres de Barcelona, obispo de Barcelona, *almoina de la Seu* de Barcelona, *Seu* de Gerona y abat del monasterio de Sant Feliu.

Las rentas incautadas se ingresaron en la Procuración Real en la forma siguiente:

— Convento de Jongueres de Barcelona:

Año 1464	467 l. 10 ss. 4 ds.
Año 1465	380 l.
Año 1466	244 l. 10 ss.

Total	1.092 l. 4 ds.
-------	----------------

— Obispo de Barcelona:

Año 1464	400 l.
----------	--------

— *Almoina de la Seu* de Barcelona:

Año 1466	25 l. 17 ss.
----------	--------------

— *Seu* de Gerona:

Año 1465	530 l.
----------	--------

— Abat del monasterio de Sant Feliu:

Año 1466	37 l. 10 ss.
----------	--------------

El total de rentas incautadas ascendió a 2.084 libras, 7 sueldos y 4 dineros. La cantidad más importante fue la aportada por el convento de Jongueres de Barcelona, con 1.092 libras; mientras que la más pequeña es la correspondiente a la *almoina de la Seu* de Barcelona, con sólo 25 libras y 17 sueldos.

Las rentas cuyo valor se especifica procedían de los diezmos y censos que debían percibir las mencionadas instituciones por sus posesiones en Mallorca. Así, el monasterio de Jongueres las percibía sobre diversas posesiones en la parroquia de Binissalem;⁴⁰ el obispo de Barcelona tenía adjudicada la baronía de Andratx desde la conquista de Mallorca por Jaime I y percibía sus rentas de dichas tierras;⁴¹ mientras que las rentas de la *almoina de la Seu* de Barcelona descansaban sobre censos hechos por diversos particulares de Mallorca por posesión de inmuebles.⁴²

• • •

⁴⁰ ARM, RP. 4.167, f. 52 r.-53 r.

⁴¹ Idem, f. 54 r.

⁴² Idem, f. 55 r.-55 v.

El resumen de las cantidades incautadas en Mallorca a personas e instituciones del principado de Cataluña entre 1463 y 1466 es el siguiente:

CUADRO 10.—RESUMEN DE LAS CANTIDADES INCAUTADAS POR LA PROCURACIÓN REAL DE MALLORCA A PERSONAS E INSTITUCIONES DE CATALUÑA ENTRE 1463 Y 1466

Pensiones de censos de Cataluña y atrasos de las mismas	47.759 l.	8 ss.	4 ds.
Amortización de censos de Cataluña ordenada por Juan II	10.064 l.	18 ss.	9 ds.
Venta de censos de Cataluña a particulares de Mallorca	12.192 l.	10 ss.	
Valor de los bienes incautados en Mallorca a los catalanes rebeldes	6.685 l.	11 ss.	6 ds.
Valor de los bienes ocupados a los menorquines rebeldes	1.694 l.	19 ss.	8 ds.
Rentas del clero e instituciones religiosas de Cataluña	2.084 l.	7 ss.	4 ds.
Total	80.481 l.	15 ss.	7 ds.

De lo expuesto en el cuadro 10 y de los datos aportados en los puntos anteriores podemos deducir que el importe de bienes y rentas incautados por Juan II representó el porcentaje más alto de cuantas cantidades ingresó la Procuración Real de Mallorca por todos los conceptos durante los primeros años de la guerra civil catalana, con un 87 % del total, que ascendió a 92.425 libras.⁴³ En dicho porcentaje van incluidas las cantidades relativas a los bienes ocupados en Menorca, así como las que Juan II obtuvo del reino de Mallorca merced a las ya indicadas ventas de censos y amortización. Además, dado que el rey siguió percibiendo las pensiones de los censos restantes durante todo el conflicto, el porcentaje que representan las incautaciones tiene sin duda un peso específico importante respecto al total del esfuerzo económico que el reino de Mallorca tuvo que realizar a petición del monarca.

8. *Consecuencias de la incautación.*

Al final, tras el estudio de los datos apuntados cabe preguntarse por las consecuencias que la incautación acarrió a las personas e instituciones que se vieron involucradas en la misma, desde los propios catalanes afectados por el

⁴³ En nuestra memoria de licenciatura inédita, *Mallorca y la guerra civil catalana del siglo XV. Repercusión financiera (1462-1466)*, Palma de Mallorca, Facultad de Filosofía y Letras, 1984; hemos abordado, no sólo el tema de las incautaciones, sino también el de las aportaciones efectuadas por los diferentes estamentos e instituciones del reino de Mallorca en dicho período. El total de dichas aportaciones más el valor de las incautaciones suman las 92.425 libras que ingresó la Procuración Real por esos conceptos.

embargo hasta el reino de Mallorca que, bien mediante la Consignación, o bien de su propio esfuerzo, aportó la mayoría de las cantidades que aquí se han señalado; sin olvidar a la Procuración Real de Mallorca, que administró el dinero obtenido de la Universidad según las órdenes del rey.

Para los catalanes, tanto censalistas, comerciantes, instituciones, etc., la guerra civil en el principado supuso la confiscación de sus bienes, según expresaban de manera tajante las sentencias reales. Sin embargo, como ya hemos apuntado anteriormente y, en el peor de los casos, las personas que mantuvieron sus bienes incautados durante todo el conflicto los verían restituidos con la firma de la Capitulación de Pedralbes el octubre de 1472, que supuso para los catalanes que habían sido rebeldes a Juan II el retorno sin castigo a la situación anterior al conflicto.

Pero sería precisamente en el momento de recuperar sus bienes, rentas y, sobre todo, censos, donde aparecerían (en el caso de Mallorca) los problemas más graves, con frecuentes tensiones con la Universidad por varios motivos:

- El tener que abonar las pensiones de los censos en Barcelona, lo que se consideraba injusto en Mallorca.⁴⁴
- La política de donaciones, restituciones, ventas y amortización llevada a cabo por Juan II durante el conflicto acarrearía muchos problemas; sobre todo teniendo en cuenta que muchos censos propiedad anteriormente de catalanes tenían ahora nuevos propietarios.

Las tensiones entre censalistas catalanes y la Universidad mallorquina perdurarían hasta 1484, año en que se firmó una concordia entre las partes tendiente a aliviar la tensión.

Para la Procuración Real, la incautación supuso una importante entrada de dinero y se convirtió en oficina administradora de dicho caudal, según las órdenes recibidas del rey en ese sentido. Sin duda, el dinero ocupado a los catalanes rebeldes sirvió para aliviar a las arcas reales de pagos que, en otras condiciones, se hubiesen debido hacer sobre las rentas del Real Patrimonio.

Finalmente, para la Universidad de Mallorca y para todo el reino en general, la incautación tuvo consecuencias negativas.

En un principio, la ocupación de los censos a los acreedores catalanes no suponía sino un simple cambio: antes de 1463 se pagaban las pensiones a los censalistas catalanes, a partir de dicho año se pagarían al procurador real. No obstante, el conflicto entre el rey y los catalanes rebeldes y el haberse alineado el reino de Mallorca finalmente de parte del primero, significaba una oportunidad irreplicable para librarse de una parte de la pesada carga que suponía la deuda exterior. Viendo que Juan II comenzaba a utilizar las pensiones confiscadas en donaciones y ventas, los jurados y el "Gran i General Consell" decidieron enviar embajadores a la Corte⁴⁵ que solicitasen del rey la concesión de

⁴⁴ La Universidad de Mallorca alegaba una provisión de Juan II por la que, a cambio del servicio prestado por una nave mallorquina, se otorgaba el que los censos de los acreedores catalanes pudiesen ser abonados en Mallorca y no en Barcelona.

⁴⁵ ARM, AGC 9, f. 35 r.42 v. Embajada realizada a la Corte en el verano de 1464 por mossèn Pau Sureda y Pere Truyol.

los censos incautados a los rebeldes, así como el capital de los mismos, dándolos de esta forma por redimidos; aunque la Universidad consentía en que el monarca continuase en el cobro de las pensiones hasta el fin de la guerra.

La contraoferta del rey fue el mantenimiento de 10 galeras a cargo de la Universidad durante un año a cambio de la concesión de los censos de los catalanes rebeldes y sus capitales. Parecía, en principio, que el pacto era favorable para la Universidad; sin embargo, en septiembre de 1464 se decide no aceptarlo, alegando la imposibilidad de encontrar el dinero suficiente para atender las demandas de Juan II. Las negociaciones continuaron en los meses siguientes, pero no hubo coordinación entre el reino y sus embajadores y sí alguna que otra irregularidad,⁴⁶ no teniendo noticias de que se llegase a una solución. Por otro lado, la petición del monarca que se amortizasen 10.000 florines de los censos incautados, según los capítulos de la Concordia de Barcelona, debió enfriar los ánimos y las esperanzas de obtener la redención de los censos; aunque en enero de 1465 el "Gran i General Consell" todavía hablaba de aceptar el acuerdo con el rey⁴⁷ si con ello conseguía evitar la amortización, cosa que, como ya sabemos, no sucedió.

La amortización de 1465 no sólo supuso el pago de los 10.000 florines al rey, sino que además provocó graves tensiones entre la Universidad y los censalistas mallorquines, a quienes se debían 5 anualidades, ya que los mencionados 10.000 florines debían salir de los fondos de la Consignación y no restaría dinero para el pago de las pensiones a los acreedores mallorquines. Estos expusieron sus quejas ante la Universidad en una cédula publicada en enero de 1465;⁴⁸ también el lugarteniente real, en disposición de 31 de mayo del mismo año,⁴⁹ instaba a la Universidad a vender sus bienes para satisfacer a los censalistas mallorquines las cantidades atrasadas. La respuesta del "Gran i General Consell" fue el nombramiento de abogados que defendiesen los intereses de la Universidad ante tales pretensiones.

Por tanto, las repercusiones inmediatas de la incautación no trajeron, como en principio se esperaba, una liberación de la deuda exterior sino todo lo contrario, la deuda persistía en gran parte, aunque se pagasen sus pensiones al rey, y aún se tuvo que hacer frente a una amortización; todo ello aparte de otros servicios y prestaciones que el monarca exigió. Bien es cierto que tanto la amortización como la venta de censos a particulares mallorquines suponían un cierto descenso de la deuda exterior, pero ello a costa del desembolso de grandes cantidades. Juan II no regaló nada.

No acabaron ahí las consecuencias, pues en 1472, al firmarse la Capitulación de Pedralbes y restituirse los censos a sus antiguos propietarios catalanes,

⁴⁶ Los embajadores en la Corte no tenían plenos poderes y debían consultar a los jurados cualquier decisión a tomar. Estos, a su vez, debían esperar la determinación del "Gran i General Consell"; de todo ello resultaba una considerable pérdida de tiempo. Además, hubo en este asunto una actuación separada de la part forana, que envió al rey embajadores por su cuenta con la pretensión de negociar con Juan II un acuerdo diferente al que había determinado proponer al monarca el Consell. Eso causó gran desconcierto tanto en Mallorca como en la Corte y actuó sin duda como factor negativo, que obligó a los embajadores a cambiar su actitud negociadora y a dar explicaciones al rey. En cualquier caso, la reputación de la Universidad no salió muy bien parada.

⁴⁷ ARM, AGC 9, f. 69 v.

⁴⁸ Idem, f. 73 v. 74 v.

⁴⁹ Idem, f. 80 r.-80 v.

pretendieron éstos el abono de sus pensiones en Barcelona, mientras que la Universidad pretendía lo contrario, que dicho abono se realizase en Mallorca, como ya hemos apuntado antes. Las tensiones originadas perduraron tras la muerte del rey en 1479, llegándose a un punto álgido en los primeros años del reinado de Fernando el Católico en los que, a pesar de los intentos negociadores,⁵⁰ se produjeron amenazas de embargo contra los bienes de la Universidad si no se cumplían los compromisos dispuestos en los contratos de venta de los censos. El pleito, como ya hemos dicho, no hallaría una solución de concordia hasta julio de 1484.⁵¹

• •

Podemos concluir, en definitiva, que la incautación de bienes, censos y rentas de los catalanes en Mallorca resultó positiva para el Real Patrimonio, en cuanto significó una abundante fuente de ingresos y un instrumento que ayudó a cubrir las necesidades que surgieron en aquellos años. Aunque, si bien es cierto que parte de ese dinero sirvió para financiar gastos de defensa en Mallorca y Menorca, la Universidad no obtuvo contrapartida ventajosa de esa incautación, perdiendo la oportunidad de eliminar un porcentaje importante de la deuda exterior, en parte por la limitación de recursos; pero también por falta de coordinación entre los embajadores en la Corte y los jurados en un asunto tan importante y por intereses partidistas de algunos; sobre todo, si tenemos en cuenta que el reino tuvo que aportar posteriormente cantidades más elevadas de las que el rey solicitaba para la redención de los censos.

La persistencia de la deuda exterior al final del conflicto representaría uno más de los graves problemas que permanecían sin solución desde los tiempos de Alfonso V, junto con los abastecimientos, la revisión de cuentas universales, el comercio (éste agravado por la guerra), y que perdurarían en los años que quedaban de reinado a Juan II, todavía en un ambiente de guerra por la cuestión del Rosellón, conflicto en el que también se vió implicado el reino de Mallorca.

⁵⁰ ARM, AGC 11, f. 38 r.-38 v. Poco antes de morir Juan II, durante una embajada a la Corte, se mantuvieron negociaciones con los censalistas del principado. El acuerdo que se perseguía consistía en pagar durante los 5 o 6 años siguientes las pensiones de los censos en Mallorca; pasado este plazo las pensiones se abonarían en Barcelona. Mientras tanto, la Universidad procuraría amortizar o reconvertir los censos a 15.000 por 1.000, intentando así librarse del peso de la deuda exterior. El acuerdo no cristalizó.

⁵¹ ARM, AGC 12, f. 30 r.-39 r. En mayo de 1484 el "Gran i General Consell" había determinado llegar a un acuerdo con los censalistas catalanes, por lo que se nombró una comisión que iniciase las negociaciones. En las mismas desempeñó un papel importante Joan Berenguer Aguilar, ciudadano de Barcelona, que actuó como enlace entre los jurados de Mallorca y los censalistas catalanes. Finalmente en noviembre del mismo año se firmó la concordia entre las partes por lo que se ponía fin, al menos por el momento, a las discrepancias entre las mismas.